Trelew, 28 de septiembre de 2023.-

VISTOS: Estos autos caratulados “B., M. E. s/ Beneficio de Litigar sin Gastos en Autos Caratulados: B., M. E. c/ C. B., C. M. s/ Acción de Fraude (Expte. Nro. 692 - Año 2021)” (Expte N° 465 - Año 2023 CAT), venidos a despacho a fin de resolver el llamado de autos de fecha 12/09/2023 (hoja 53).-

Y CONSIDERANDO:

I-. Por escrito ID 990652 (09/03/2023, hoja 28) la actora, M. E. B., interpuso recurso de apelación contra la Sentencia Interlocutoria Nro. 561/2023 (28/02/2023, hojas 24/27), que fue concedido en relación y con efecto suspensivo el 13/03/2023 (hoja 29).-

Posteriormente, mediante ID 1196738 (28/08/2023, hoja 50) presentado en Primera Instancia, desistió del recurso.-

Por lo expuesto, corresponde tener a la actora por desistida del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia Interlocutoria Nro. 561/2023 (28/02/2023, hojas 24/27).-

No quedando recurso pendiente de resolución, se procederá a la remisión de las presentes actuaciones al Juzgado de origen.-

II.- En atención al desistimiento efectuado, las costas de esta Alzada se imponen a la apelante (conf. art. 69 y 74, segundo párrafo, del C.P.C.C.).-

En mérito a las labores desarrolladas así como el carácter con el que actuaron, corresponde regular los honorarios profesionales de los Dres. S. L. F. y V. Antonio Fassio, letrados apoderados de la recurrente, en la suma equivalente a 4 JUS -plus procuratorio incluido- (conf. arts. 5, 6, 7, 8, 13, 46 y conc. de la ley arancelaria), con más el IVA si correspondiere.-

En su mérito, la Sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial III con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**

I) **TENER POR DESISTIDO** el recurso de apelación interpuesto por la actora, Sra. M. E. B., mediante el ID 990652 (09/03/2023, hoja 28) contra la Sentencia Interlocutoria Nro. 561/2023 (28/02/2023, hojas 24/27).-

II) **IMPONER** las costas de esta Alzada a la apelante.-

III) **REGULAR** los honorarios profesionales por las labores desarrolladas por los Dres. S. L. F. y V. A. F., en la suma equivalente a 4 JUS para cada uno, con más el IVA si correspondiere.-

IV) **DEJAR** constancia que la presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por haber coincidencia de opinión y estar en uso de su licencia el restante vocal, el Dr. Sergio Rubén Lucero (art. 163 del CPCC y art. 9 del Acuerdo Plenario Extraordinario N° 3145 delS.T.J.Ch.). ----------

V) **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE y DEVUÉLVASE.-**

ALDO LUIS DE CUNTO
JUEZ DE CAMARA

GUILLERMO NICOLAS WALTER
PRESIDENTE

REGISTRADA BAJO EL Nº 081 DE 2023 – SIF.- CONSTE.-

PRISCILA A. MONTENEGRO
SECRETARIA DE REFUERZO